

RESOLUCIÓN CREE-15-2023

“RESOLUCION PARA PAGO DE DERECHOS LABORALES DE ANALY GONZALEZ FLORES”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que la señora **ANALY GONZALEZ FLORES** laboró en el cargo de Oficial Jurídico de Regulación y Fiscalización III para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) desde el 01 de agosto del 2022.
2. Que en fecha 31 de diciembre del año 2022 la Comisión dio por terminada la relación laboral con la señora **ANALY GONZALEZ FLORES**.
3. Que en fecha 24 de mayo del año 2023 se llevo a cabo Audiencia de Conciliación en la secretaria del Trabajo en la cual se logró un acuerdo conciliatorio entre las partes, comprometiéndose la Comisión al pago de sus prestaciones e indemnizaciones laborales y derechos adquiridos el cual asciende a la cantidad de **Cincuenta y un mil doscientos quince lempiras con diecisiete centavos (L. 51,215.17)**.
4. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la LGIE, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la CREE, incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de la Comisión reguladora de Energía Eléctrica reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones administrativas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de sus funciones.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-EX-26-2023 del 31 de mayo de 2023 los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.



Por tanto:

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 literal D, 3 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, Artículo 4, 10,15,16 19 numeral 5 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer el pago prestaciones e indemnizaciones laborales y derechos adquiridos el cual asciende a la cantidad de Cincuenta y un mil doscientos quince lempiras con diecisiete centavos (**L. 51,215.17**), a la señora **ANALY GONZALEZ FLORES**

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos coordine y efectúe la modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento efectivo de lo resuelto mediante el presente acto y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago prestaciones e indemnizaciones laborales y derechos adquiridos otorgados mediante la presente resolución, incluyendo las deducciones legales que correspondan.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar al solicitante o su apoderado legal el presente acto administrativo para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTO: Notifíquese y cúmplase.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ